

Constancia Secretarial: Medellín, 03 de agosto de 2022, Señor Juez, le comunico que, de la revisión del sistema de gestión en el presente proceso se relaciona memorial allegado el día dos (02) de junio del año dos mil veintidós (2022), previo al rechazo de la demanda, sin embargo, de la revisión de los correos llegados en ese día al correo del despacho, se encuentra que el memorial allegado no corresponde a un memorial para el proceso 2022-00189, sino para el proceso 2022-00196, existiendo por lo tanto un registro erróneo en el sistema de gestión siglo XXI. Actualmente en el presente proceso la parte demandante presentó recurso de reposición contra el auto que rechaza la demanda, al considerar que en el término debido presentaron el correspondiente memorial subsanando requisitos. Auto a su despacho.

GABRIEL JAIME ZULUAGA PATIÑO.

Secretario.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 2022-00189-00

Teniendo en cuenta, la constancia secretarial anterior y el recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte demandante, y atendiendo a que la misma manifiesta que ante la inadmisión de la demanda realizada por el despacho a través de auto de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se allego memorial de subsanación allegado con el respectivo recurso, comprobante de envío fechado el día tres (03) de junio del año dos mil veintidós (2022).

El despacho procedió a la revisión de la recepción de dicho memorial a través del correo electrónico del despacho, sin haber encontrado que dicho correo haya entrado al correo j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin embargo, de la revisión del sistema se encuentra una recepción de memorial para el día dos (02) de junio del año dos mil veintidós (2022), el cual no correspondía al proceso de la referencia por lo que no existe

RADICADO N° 2022 – 00189

certeza sobre el ingreso o no del memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, es por lo anterior, que con el fin de poder tener certeza sobre el ingreso o no de dicho memorial, se solicitará al soporte de correo y office365, con el que cuenta el despacho, para que certifiquen si al correo del despacho, ya anteriormente referido, llegó correo alguno entre los días primero (01) de junio y el día seis (06) de junio del año dos mil veintidós (2022), de los correos camila.montoya3146@unaula.edu.co, camilamontoyac975@gmail.com, camila.montoyac975@gmail.com. Lo anterior, con el fin de poder resolver el recurso pendiente de trámite con las debidas pruebas.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

J.L.M.

Firmado Por:
Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26e866cadd5b92cef308d02b171db313152cacad7c438718d7ed581c2d5ffafa**

Documento generado en 04/08/2022 03:47:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>